



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 033/2013

á, 19 de febrero de 2013

VISTOS:

El Oficio Secretaría General OF. N° 1833/2012 del 22 de octubre de 2012, recibido en Secretaría del H. Concejo Municipal el 20 de noviembre de 2012 y en cumplimiento al Art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el "CONVENIO DE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE ENTRE LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO, EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, PARA EL PROYECTO ESTUDIO A DISEÑO FINAL PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL AREA METROPOLITANA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 302.- 1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Inc. 35.- num. 35.- Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. Num.42.- Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional. La Ley N° 2028, Municipalidades en el Artículo 12.- El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo sus atribuciones las siguientes: Inc. 11.- Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días. Así mismo el Artículo 44°.- señala que el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: Inc.1.- Representar al Gobierno Municipal Inc. 33.- Suscribir contratos en nombre del Gobierno Municipal de acuerdo con lo establecido en la presente Ley

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez señala: Artículo 5, num. 5. Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas, num 10.- Reciprocidad.- El nivel central del Estado, los gobiernos autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado, num .14. Coordinación.- La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social.

Que, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva P.E N° 7918/12, de fecha 24 de abril de 2012, la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO - CAF, aprobó una Cooperación Técnica no Reembolsable a favor del Estado Plurinacional de Bolivia para financiar el proyecto Estudios a Diseño Final para la Gestión Integral de Residuos Sólidos para el Área Metropolitana del Departamento de Santa Cruz.

Que, para el financiamiento de la Cooperación Técnica, la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO -CAF, aportará hasta \$us. 208.000,00.- (DOSCIENTOS OCHO MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, será el EJECUTOR DEL PROYECTO, bajo la fiscalización del Estado Plurinacional de Bolivia (BENEFICIARIO) y la CAF.

Que, cursa el CONVENIO DE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE, CON SUS ANEXOS A-B-C, convenio a suscribirse entre la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO- CAF, representada para este Acto por su presidente Ejecutivo Sr. Luis Enrique Berrizbeitia, el Estado Plurinacional de Bolivia representado por la Ministra de Planificación de Desarrollo Sra. Elba Viviana Caro Hinojosa con la participación del Ministerio de Medio Ambiente y Aguas representado por el Ministro Felipe Quispe Quenta, en calidad de BENEFICIARIO; y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra representado por el alcalde Ing Percy Fernández Añez en calidad de EJECUTOR.

Que, los recursos que aporta la CAF, estarán disponible para el uso del BENEFICIARIO por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la suscripción de presente Convenio. Si transcurridos tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio EL BENEFICARIO Y EJECUTOR no instrumentan la operación, la misma queda desistida.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero del 2013, dicta la siguiente:

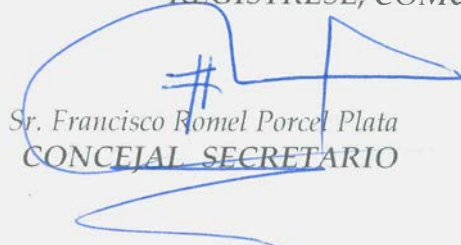
RESOLUCIÓN

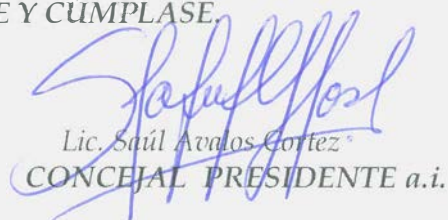
Artículo Primero.- Se Aprueba el Convenio de Cooperación Técnica no reembolsable entre la Corporación Andina de Fomento, el Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para el Proyecto Estudio a Diseño Final para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, para el área Metropolitana del Departamento de Santa Cruz, con un plazo de doce (12) meses a partir de la firma del Convenio.

Artículo Segundo.- Se instruye el debido cumplimiento de lo establecido en el Artículo 27º inciso d) de la Ley SAFCO.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO


Lic. Saúl Avalos Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.